



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 64 De Miércoles, 4 De Mayo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120180026400	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Jacqueline Padilla Ramos	Adalberto Gonzalez Banquez	02/05/2022	Auto Ordena - Cuestion Única: Manténgase En Secretaría El Escrito De Solicitud Desentencia Presentado Por La Apoderada Judicial De La Demandante, A Fin Deque Se Sirva Aportar Lo Requerido , De Conformidad Con Lo Expuesto En Este proveído.

Número de Registros: 6

En la fecha miércoles, 4 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

31fb4980-4766-4a39-8730-85505c7b9c93



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 64 De Miércoles, 4 De Mayo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210060000	Procesos Verbales Sumarios	Bety Milena Osorio Gomez	Fabian Aristizabal Giraldo	02/05/2022	Auto Que Pone Fin A La Instancia - 1. Aceptar El Acuerdo Suscrito Entre Los Señores Betty Milena Osoriogomez Y Fabian Aristizabal, Y Que Ha Sido Puesto A Consideración De Este juzgado, Respecto De La Cuota Alimentaria A Favor Del Niño J.A.O.2. Tal Y Como Viene Solicitado, Ordénese El Levantamiento De Las Medidas cautelares Decretadas Al Interior Del Proceso.3. Declarar La Terminación Del Proceso. Ejecutoriada La Presente providencia, Archívese El Expediente.

Número de Registros: 6

En la fecha miércoles, 4 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

31fb4980-4766-4a39-8730-85505c7b9c93



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 64 De Miércoles, 4 De Mayo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120160028300	Procesos Verbales Sumarios	Jazmin Perez Porto	Luis Mejia Florez	02/05/2022	Auto Ordena - Cuestion Única: Manténgase En Secretaría El Escrito De Transacciónpresentado Por Las Partes, A Fin De Que Se Sirvan Aclararlo, De Conformidadcon Lo Expuesto En Este Proveído.

Número de Registros: 6

En la fecha miércoles, 4 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

31fb4980-4766-4a39-8730-85505c7b9c93



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 64 De Miércoles, 4 De Mayo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000119950045000	Procesos Verbales Sumarios	Magdalena Miranda Sierra	Alberto Guzman Prens	02/05/2022	Auto Levanta Medidas Cautelares - 1. Ordenar El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelaresdecretadas Al Interior Del Presente Proceso. Por Secretaría, Oficiese 2. Ejecutoriada La Presente Providencia, Por Secretaría Devuélvase El expediente Al Archivo.N

Número de Registros: 6

En la fecha miércoles, 4 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

31fb4980-4766-4a39-8730-85505c7b9c93



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 64 De Miércoles, 4 De Mayo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210054100	Procesos Verbales Sumarios	Yornelis Maria Fuentes Almanza	Jeder Enrique Santana Muñoz	02/05/2022	Auto Ordena - 2. Oficiése Al Cajero Pagador De La Armada Nacional, Para Que Enadelante Se Sirva Hacer Las Consignaciones De Los Dineros Descontados Aldemandado Jeder Enrique Santana Muñoz Por Concepto De Alimentos,A La Cuenta De Ahorro No. 4-120-70-31052 -6 Del Banco Agrario De Colombia,Cuya Titular Es La Demandante, Señora Yornelis Maria Fuentes Almanza.

Número de Registros: 6

En la fecha miércoles, 4 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

31fb4980-4766-4a39-8730-85505c7b9c93



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 64 De Miércoles, 4 De Mayo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210044800	Procesos Verbales Sumarios	Leon Bernal Acosta	Ana Elena Garcia De Bernal	02/05/2022	Auto Que Pone Fin A La Instancia - 1. Decretar La Terminación Del Proceso De Divorcio Promovido Por Leonsegundo Bernal Acosta Contra Ana Elvira Garcia De Bernal, Tal Y como Viene Solicitado Por La Pate Demandante. Ejecutoriada La Presente providencia, Archívese El Expediente.

Número de Registros: 6

En la fecha miércoles, 4 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

31fb4980-4766-4a39-8730-85505c7b9c93



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-1995-00450-00
PROCESO DE ALIMENTOS DE MAYOR DE EDAD
DEMANDANTE: MAGDALENA MIRANDA DE GUZMAN
DEMANDADO: ALBERTO GUMAN PRENS

Constancia secretarial: 2 de mayo de 2022, pasa al despacho el presente proceso de alimentos, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.- dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisado el informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que el apoderado judicial de la demandante, a través de escrito enviado al correo institucional del juzgado, solicita el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso, ello en virtud al fallecimiento de su cliente, para lo cual aporta Certificado de Defunción.

En atención a esa circunstancia sobreviniente, la cual está comprobada, se accederá a la solicitud referida, de acuerdo con lo normado en el artículo 314 del C.G.P., y tener el apoderado facultades expresas para ello; el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º. Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso. Por Secretaría, ofíciase

2º. Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría devuélvase el expediente al archivo.

Notifíquese y cúmplase

Ana Elvira Escobar
Juez Primero de Familia de Cartagen



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2016-00283-00

PROCESO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: JAZMIN ROSA PEREZ PORTO

DEMANDADO: LUIS ALBERTO MEJIA FLOREZ

Constancia secretarial: 2 de mayo de 2022, pasa al despacho el presente proceso de alimentos, informándole que se encuentra pendiente resolver acuerdo transaccional. Sírvasse proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.- dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que precede, advierte el Despacho que las partes, a través de escrito enviado al correo institucional del juzgado, ponen de presente el acuerdo “transaccional” a que han llegado respecto al pago de las cuotas alimentarias ordenadas en sentencia en el aludido asunto.

No obstante, revisado dicho acuerdo, se pudo constatar que, en el mismo, no se precisa con claridad si lo que pretenden es el levantamiento de las medidas cautelares o si lo que desean es que aquellas se mantengan; pues, simplemente se alude al pago de cuotas futuras, además, dicho acuerdo, no está suscrito por el beneficiario, quien hoy es mayor de edad sino por su señora madre, quien legalmente, ya no lo representa, razón por la cual, se mantendrá en la secretaría del Juzgado tal escrito, a fin de que se aclare la petición.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

Cuestion única: Manténgase en secretaría el escrito de transacción presentado por las partes, a fin de que se sirvan aclararlo, de conformidad con lo expuesto en este proveído.

Notifíquese y cúmplase

Ana Elvira Escobar
Juez Primero de Familia de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2021-00448-00

PROCESO DE DIVORCIO

DEMANDANTE: LEON SEGUNDO BERNAL ACOSTA

DEMANDADO: ANA ELVIRA GARCIA DE BERNAL

Constancia secretarial: 2 de mayo de 2022, pasa al despacho el presente proceso de divorcio, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.- dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que, la apoderada judicial del demandante, a través de escrito enviado al correo institucional del juzgado, solicita la terminación del proceso, pues las partes de mutuo acuerdo decidieron divorciarse vía notarial.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º. Decretar la terminación del proceso de Divorcio promovido por LEON SEGUNDO BERNAL ACOSTA contra ANA ELVIRA GARCIA DE BERNAL, tal y como viene solicitado por la parte demandante. Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase

Ana Elvira Escobar
Juez Primero de Familia de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2021-00541-00
PROCESO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD
DEMANDANTE: YORNELIS MARIA FUENTES ALMANZA
DEMANDADO: JEDER ENRIQUE SANTANA MUÑOZ

Constancia secretarial: 2 de mayo de 2022, pasa al despacho el presente proceso de alimentos, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de consignación a cuenta bancaria. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.- dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial, observa el Despacho que, la demandante, mediante escrito enviado al correo institucional del juzgado, anexa certificación de apertura de cuenta de ahorros del Banco Agrario de Colombia, con la que solicita, se oficie al cajero pagador de la Armada Nacional para que, en adelante, los dineros descontados al demandado por concepto de alimentos sean depositados y/o consignados a la misma.

Atendiendo lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

2º. Ofíciase al cajero pagador de la **Armada Nacional**, para que en adelante se sirva hacer las consignaciones de los dineros descontados al demandado **JEDER ENRIQUE SANTANA MUÑOZ** por concepto de alimentos, a la cuenta de ahorro **No. 4-120-70-31052-6** del Banco Agrario de Colombia, cuya titular es la demandante, señora **YORNELIS MARIA FUENTES ALMANZA**.

Notifíquese y cúmplase

Ana Elvira Escobar
Juez Primero de Familia de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2021-00600-00

PROCESO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: BETTY MILENA OSORIO GOMEZ

DEMANDADO: FABIAN ARISTIZABAL GIRALDO

Constancia secretarial: 2 de mayo de 2022, pasa al despacho el presente proceso de alimentos, informándole que se encuentra pendiente resolver acuerdo conciliatorio suscrito entre las partes. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.- dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que, las partes, a través de escrito enviado al correo institucional del juzgado, ponen de presente el acuerdo a que han llegado respecto al pago de las cuotas alimentarias ordenadas en el aludido asunto.

Por tal virtud, y en ocasión a que tal acuerdo se encuentra ajustado a derecho, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º. ACEPTAR el **acuerdo** suscrito entre los señores BETTY MILENA OSORIO GOMEZ y FABIAN ARISTIZABAL, y que ha sido puesto a consideración de este Juzgado, respecto de la cuota alimentaria a favor del niño J.A.O.

2º. Tal y como viene solicitado, ordénese el **levantamiento de las medidas cautelares** decretadas al interior del proceso.

3º. Declarar la **terminación** del proceso. Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase

Ana Elvira Escobar
Juez Primero de Familia de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2018-00264-00

PROCESO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: JAQUELINE PADILLA RAMOS

DEMANDADO: ADALBERTO GONZALEZ BANQUEZ

Constancia secretarial: 2 de mayo de 2022, pasa al despacho el presente proceso de alimentos, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de sentencia. Sírvasse proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.- dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que precede, advierte el Despacho que la apoderada judicial de la demandante, a través de escrito enviado al correo institucional del juzgado, solicita se dicte sentencia en virtud a que el demandado no ha contestado la demanda, a pesar de haberlo notificado.

No obstante, revisado el memorial en el cual se aporta constancia de notificación al demandado, se pudo constatar que, el mismo, carece de la certificación de notificación, la cual es emitida por la empresa de correo certificado encargada de dicha labor, razón por la cual, se mantendrá en la secretaria del Juzgado tal escrito, a fin de que la demandante aporte dicha certificación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

Cuestion única: Manténgase en secretaría el escrito de solicitud de sentencia presentado por la apoderada judicial de la demandante, a fin de que se sirva aportar lo requerido, de conformidad con lo expuesto en este proveído.

Notifíquese y cúmplase

Ana Elvira Escobar
Juez Primero de Familia de Cartagena